CONVENIO PARA LA ENTREGA Y USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. NANCY MALDONADO GOMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA Y C. LUDIVINA MIRANDA MORA EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

- I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;
- I.2. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 5 fracción I, 7 fracción III, 14, 16 fracción VI y 22 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:
- II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.



n

- II.2. Los C.C. C.P. NANCY MALDONADO GOMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA y C. LUDIVINA MIRANDA MORA, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de ATENGO, Jalisco, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3. El H. Ayuntamiento de **ATENGO**, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio en los términos y las condiciones que se desprenden del mismo, de conformidad con el acta de sesión del Ayuntamiento de fecha **08 de febrero del 2019**; misma que se anexa al presente instrumento jurídico.
- II.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Hidalgo No. 4 Col. Centro C. P. 48190 Atengo, Jalisco.
- III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:
- III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" entrega a "EL MUNICIPIO", el uso de "MAQUINARIA PESADA", la cual consiste en: VOLTEO NO. ECO. 267 y a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como "MAQUINARIA", para ser utilizada en el municipio de ATENGO, Jalisco.

SEGUNDA. La vigencia del presente convenio comenzara a partir del 05 de febrero del 2019 concluyendo el 05 de abril del 2019 representando un plazo de 60 días naturales, para la ejecución de los trabajos consistentes en dragar arroyos, hacer y/o dar mantenimiento a bordos abrevaderos, hacer y/o rehabilitar caminos saca-cosechas, entre otras actividades que beneficien a la población y al sector productivo. "LA MAQUINARIA" objeto del presente convenio deberá ser recibida de conformidad por "EL MUNICIPIO".









TERCERA. "EL MUNICIPIO" recibe "LA MAQUINARIA", en el municipio de: ATENGO en la (s) localidad (es) de ATENGO, quedando obligado a entregarlo en el mismo lugar donde la recibió o donde "LA SECRETARÍA" lo indique, aun en caso de pérdida de esta; en este caso se dará por terminado este convenio en los términos de la cláusula DECIMA SEXTA y DECIMA SÉPTIMA sin que "LA SECRETARÍA" este obligada a proporcionar nueva maquinaria y sin responsabilidad alguna para esta.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido "LA MAQUINARIA" a que se refiere la cláusula PRIMERA en condiciones de trabajo y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida y obligándose además a mantener la maquinaria en buen estado, siendo responsable de su conservación y reparación en los términos de este convenio, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida. Esta obligación de reparación subsistirá por parte de "EL MUNICIPIO", aun después de devuelta "LA MAQUINARIA", si sobrevinieran desperfectos posteriores una vez demostrado que estos fueron ocasionados o se originaron durante el tiempo en que "EL MUNICIPIO" tuvo "LA MAQUINARIA" en su posesión.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" queda obligado a devolver "LA MAQUINARIA" a "LA SECRETARÍA" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEXTA. Además de las obligaciones anteriores "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I.- Contar con un espacio físico para el resguardo de LA MAQUINARIA
- II.- Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento de la **MAQUINARIA** asignada, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea del mismo.
- III.- Pagar por su cuenta las reparaciones menores de LA MAQUINARIA, entendiéndose por reparaciones menores aquellas que no excedan de la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) pues en caso contrario las reparaciones que excedan de dicha cantidad serán por cuenta de LA SECRETARÍA, sin embargo, queda entendido de que quien resulte responsable del daño que llegue a sufrir la maquinaria entregada, pagará su reparación.
- IV.- Pagar por su cuenta los fletes y maniobras de carga y descarga la maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicados, hasta el lugar









donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término de la vigencia del presente convenio. Si LA SECRETARÍA dispone que dicha MAQUINARIA le sea devuelto en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito al Municipio, aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen será por cuenta de LA SECRETARÍA.

V.- Proporcionar alimentación, hospedaje y el pago del traslado del personal técnico, y operativo. ("EL MUNICIPIO" podrá promover la participación solidaria de la comunidad en esta responsabilidad, durante la vigencia del presente instrumento y durante el tiempo que tenga LA MAQUINARIA en su posesión y hasta su devolución a "LA SECRETARÍA", en las condiciones establecidas).

VIII.- Las demás obligaciones establecidas en las Reglas de Operación correspondientes".

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

Lo dispuesto en esta cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO". En el supuesto de que por la naturaleza o necesidad de los trabajos que se llevan a cabo con "LA MAQUINARIA" objeto de este convenio, se requiera realizar trabajos adicionales en horas extras, días festivos, fines de semana y periodos vacacionales "EL MUNICIPIO" pagara dichas horas de trabajo adicional a razón de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) la hora por operador, debiendo realizar la cuantificación y pago de manera directa al personal operativo.

De igual manera, de ser el caso, será obligación de "EL MUNICIPIO" informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre sucesos relativos a mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de LA MAQUINARIA, así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. Durante la vigencia del presente convenio y, en tanto "LA MAQUINARIA" objeto del mismo se encuentre en posesión de "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" se encargará de la contratación y de la nómina de los operadores, en tanto que "EL MUNICIPIO", no coadyuvara







aportando recursos; sin embargo si apoyará en la erogación por concepto de refacciones, lubricantes y servicios.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a coordinar la participación solidaria de los productores, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento de "LA MAQUINARIA".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta del LA MAQUINARIA que recibe gratuitamente de "LA SECRETARÍA" como si procediera en arrendamiento por particulares. Sera obligación de "LAS PARTES" el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

NOVENA.- El MUNICIPIO se compromete a hacerse responsable de LA MAQUINARIA" que "LA SECRETARÍA" le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento; así mismo cubrirá los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, por accidentes, vandalismo, robo parcial o total y operación no autorizada.

DÉCIMA. En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a "LA SECRETARÍA" "LA MAQUINARIA" que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. El transporte de LA MAQUINARIA" asignada por "LA SECRETARÍA", se hará por los medios que esta designe y los movimientos internos serán por cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO", amparados por una garantía del transportista.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" se compromete a dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores y menores que por motivos técnicos sea necesario realizar.

DÉCIMA TERCERA. En el caso que se requieran trabajos diferentes a los considerados en el programa convenido, estos solo se podrán realizar con autorización de "LA SECRETARÍA" y deberán estar contemplados a una distancia no mayor a 1.5 Km. (Uno punto cinco kilómetros) de la ubicación de "LA MAQUINARIA".

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran









para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción del "LA MAQUINARIA" al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que "LA MAQUINARIA" operará en los lugares donde "EL MUNICIPIO" lo indique según lo autorizado y lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, conste o no por escrito dicha autorización.

DÉCIMA QUINTA. Es responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**" tener los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con "**LA MAQUINARIA**".

DÉCIMA SEXTA. Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de "LAS PARTES";
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado:
- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por "LA SECRETARÍA", en los términos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las clausulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de **"EL MUNICIPIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, así como a lo establecido por las Reglas de Operación del programa, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a que una vez terminados los trabajos, en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** entregar el registro de todas las aportaciones efectuadas, mismo que deberá quedar integrado en el acta de entrega- recepción.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones federales que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y de las reglas de Operación del Programa, en virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, incluida la pérdida del bien, se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. Convienen "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio

The state of the s

- Carlon



presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "EL MUNICIPIO" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo acuerdan que para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de febrero del 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. NANCY WALDONADO GOMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

Sindicatura Alengo, Jal.

C. C. CESAR ANTONIO PRECIADO
CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL

C. C. LUDWINA MIRANDA MORA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO No 001/19 PARA LA ENTREGA Y USO DE "MAQUINARIA PESADA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, CON FECHA 05 de febrero del 2019.

